

Observación 1/1-2026

Recomendación.-

La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se aprecien las acciones concretas relativas al reembolso de gastos por concepto de viáticos, así como el oficio de comisión señalado, en favor de quien realizó la comprobación de gastos, de conformidad con el apartado 11, inciso a) y 12, inciso d) y e) del manual de viáticos,

SOLVENTACIÓN:

En relación a esta observación se provee lo siguiente:

Se informa que, respecto del importe de \$ 1,720.22, dicho importe fue saldado de la siguiente manera, con un pago de \$ 18.70 a Víctor Manuel Lomelí Guerrero que se tenían a su favor por saldos pendientes de reembolsar por los fondos revolventes, mismo que se realizó el día 15 de mayo del 2026, depósito de la Magistrada Presidenta María Olvido Rodríguez Vázquez a la cuenta del Tribunal el día 10 de abril del 2026 por cantidad de \$ 132.14 y por último, depósito del Magistrado Claudio Alberto Alvarado Barragán a la cuenta del Tribunal para cubrir el adeudo a nombre de la C. Lilia Guadalupe Ramírez Gómez por cantidad de \$ 1,606.15

Respecto al recurso asignado para viáticos a persona distinta del oficio de comisión, se informa que tal situación se debió a que el magistrado Claudio Alberto Alvarado Barragán solicitó mediante oficios SS/01/2026 de fecha 02 de marzo del 2026, le fueran depositados a la cuenta de su secretaria particular la C. Lilia Guadalupe Ramírez Gómez, no se omite mencionar que el citado movimiento fue autorizado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas; así como por la Presidencia del Tribunal, tal y como se puede apreciar en la respectiva póliza de transferencia que se anexa en copia simple.

Observación 2/1-2026

Recomendación.-

La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se aprecien las acciones concretas para realizar la cancelación del saldo correspondiente a este concepto.

SOLVENTACIÓN:

En relación a esta observación se provee lo siguiente:

Una vez analizada la información se identificó que efectivamente el registro por \$ 56,466.00 fue apasivado en el ejercicio 2025 dos veces y al pagarse uno de ellos quedó pendiente un saldo apasivado presupuestalmente por la cantidad de \$ 56,466.00, una vez identificado esto, se procedió a realizar una cancelación del pasivo por el concepto de impuesto sobre nómina para asignarlo a la cuenta de provisiones para Demandas, ya que dicho recurso a fin de cuentas se encontraba comprometido y por tanto se realizaron los ajustes contables necesarios en la póliza D00009 de fecha 01 de abril del 2026, cancelando la cuenta de Impuesto sobre Nómina y abonando a la cuenta contable de Errores Contables para posteriormente en la póliza D00010 del 01 de abril del 2026 realizar el traspaso de los \$ 56,466.00 con el cargo a la cuenta de Provisiones para Demandas y Juicios contra el abono a la de Errores Contables 2025, se anexan copias simples de las pólizas en mención.

Observación 3/1-2026

Recomendación.-

La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se aprecien las acciones concretas para realizar el pago de los laudos pendientes de pago al 31 de marzo del 2026.

SOLVENTACIÓN:

En relación a esta observación se provee lo siguiente:

La cuenta de provisiones para Demandas a corto Plazo, no es una cuenta en la cual se refleje el saldo por obligaciones de demandas o juicios, ya que ésta cuenta se creó a autorización del Pleno del Tribunal como una medida de "PREVISIÓN" tal y como se nombra la cuenta, para tener un ahorro financiero que permita contar con los recursos para poder afrontar o negociar algún laudo determinado y firme; así mismo esta previsión se nombra a corto plazo porque se desconoce en qué momento se pueda hacer efectivo un laudo, pudiendo ser mañana (corto plazo) o en más tiempo (largo plazo), aunado a lo anterior se informa que los laudos que ya se tienen dictados se están atendiendo por parte de la Presidencia, misma que informa al Pleno del Tribunal en cada sesión y de lo cual da cuenta al Órgano Interno de Control en las actas de la sesión correspondiente que le remite de cada Sesión de Pleno.

Observación 4/1-2026

Recomendación.-

La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se aprecien la reclasificación de esta partida.

SOLVENTACIÓN:

En relación a esta observación se provee lo siguiente:

Una vez revisadas las facturas, se identifica que al ser materiales desechables, esto encuadra en lo especificado para la cuenta 2111 del Clasificador por Objeto del Gasto, que cita lo siguiente:

MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, **vasos y servilletas desechables**, limpiatipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura **y otros productos similares**. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.

No se omite mencionar que la cuenta 2111, siempre ha sido la que se ha utilizado en compra de éste tipo de productos, sin que anteriormente esto fuera observado.

Observación 5/1-2026

Recomendación.-

La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se aprecien la reclasificación de esta partida.

SOLVENTACIÓN:

En relación a esta observación se provee lo siguiente:

Una vez analizadas las facturas correspondientes, se identifica que efectivamente se clasificaron erróneamente como 2211 productos alimenticios para personas, cuando debieron ser clasificadas como 2921 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, anexo al presente se entrega Póliza D00013 de fecha 24 de agosto de 2026 con la reclasificación presupuestal y contable de \$ 2,088.00 de la partida 2211 a la partida 2491.

Observación 6/1-2026

Recomendación.-

La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se aprecien los reportes de consumo y asignación de combustibles a los vehículos del Tribunal.

SOLVENTACIÓN:

En relación a esta observación se provee lo siguiente:

Anexo al presente se envía copia simple de la bitácora de entrega de combustibles que se lleva como control en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y que corresponde a la compra de combustible por la cantidad de \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) y registrada dentro de la Póliza C00063 de fecha 19 de marzo.

Observación 7/1-2026

Recomendación.-

La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia de las acciones que el Tribunal ha implementado para dar seguimiento a los juicios laborales y en su caso que acciones se han implementado en materia presupuestaria, para que en su momento puedan ser solventadas estas obligaciones contingentes, y con estas no comprometer los recursos asignados al Tribunal.

SOLVENTACIÓN:

En relación a esta observación se provee lo siguiente:

Se informa que el seguimiento a los juicios laborales que se tienen presentados en contra de este Tribunal son atendidos por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, misma instancia que mensualmente genera un informe al Pleno del Tribunal, a lo cual se registra en la respectiva acta de la sesión con su número de acuerdo correspondiente, sobre dicha acta una vez recabadas las firmas de los asistentes a la sesión, ésta es enviada al Órgano Interno de Control para su conocimiento.

Respecto con las acciones que se han implementado en materia presupuestaria para que en su momento puedan ser solventadas, han sido de primera instancia, la creación de la cuenta de

provisión para demandas (se anexa copia), misma que buscara pueda irse incrementando conforme se pueda contar con disponibilidad presupuestaria.

Por último se informa que de las demandas interpuestas, varias de éstas son de personal sindicalizado, situación que de resultar favorable para ellos, sería necesario gestionar con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas del Estado el recurso correspondiente para el cumplimiento de posibles laudos, ya que son estos quienes administran y pagan lo referente al personal sindicalizado.